

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO:	1380
RADICADO:	05001 31 10 004 2021 00011 00
PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
SOLICITANTES:	HUMBERTO VÉLEZ ROJAS CC 70.116.412
DECISIÓN:	ADMITE DEMANDA.

Correspondió a este Despacho por reparto la presente demanda de **ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO** instaurada por el señor **HUMBERTO VÉLEZ ROJAS**, la que acredita las exigencias del art. 82 del CGP, por lo que se dispondrá su admisión.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad del Circuito de Medellín,

1

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la presente demanda de **ANULACIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**, promovida por el señor **HUMBERTO VÉLEZ ROJAS**.

SEGUNDO. Impartir a la demanda el trámite propio del proceso de jurisdicción voluntaria consagrado en el artículo 577 y 579 ss. del Código General del Proceso.

TERCERO. DECRETAR las siguientes pruebas:

TENER como pruebas los documentos aportados con la demanda, obrantes a folios del 22 al 55, que serán valorados en la etapa oportuna.

- Partida de bautismo del demandante, inscrita en el libro 012 folio 472 y numero 1427 de la parroquia Nuestra Señora del Rosario del Municipio de Belmira - Antioquia expedida por la Diócesis de Santa Rosa de Osas, folio 22
- Registro civil de nacimiento, inscrito el 17 de enero de 1971 folio/serial 422 libro 07 de la registraduría de Belmira – Antioquia, folios 23-24

- Registro civil de nacimiento, inscrito el 8 de septiembre de 1974 folio/serial 407 del libro 12 de la registraduría de Belmira – Antioquia, folios 25-26.
- Partida de matrimonio N°647 de los padres del demandante, inscrita en el folio 363 del libro VI de matrimonios de la parroquia de Belmira, folio 27
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora CLARA ROJAS de VELÉZ, madre del demandante, folio 28
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor LUIS ENRIQUE VÉLEZ ARIAS, padre del demandante, folio 29
- Fotocopia del registro civil de defunción del señor LUIS ENRIQUE VÉLEZ ARIAS, padre del demandante, folios 30-31
- Fotocopia del registro civil de defunción ciudadanía de la señora CLARA ROJAS de VELÉZ, madre del demandante, folio 32-33
- Escritura 1773 del 17 de mayo de 2013, notaría 6° de Medellín, sucesión los padres del demandante, folios 34-41
- Escritura pública del matrimonio civil del actor, N.º 1254 del 15 de mayo de 2001, de la notaría 18 de Medellín, folio 42-46
- Registro civil de matrimonio del demandante 3130727 del 15 de mayo de 2001 de la notaría 18 de Medellín, folio 47-48
- Respuesta de la registraduría nacional del estado civil, a la solicitud con radicado 004714/2013.-51-52

2

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **DIANA DE LAS DOLORES HERNÁNDEZ GALLEGO** con TP No. 20312 del CSJ, como apoderada judicial, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

V.D.G

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ